



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE NOVIEMBRE DE 2009	Suplemento 7011 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 25837

ACUERDO

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA, EL C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, DE VILLAHERMOSA (CANACO SERVITUR VILLAHERMOSA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ANTONIO TORRES BÁEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "LA CAMARA", EN CONJUNTO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" QUE:

- I.1. EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- I.2. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 3, 4, 26 FRACCIÓN VIII Y 34 FRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
- I.3. EL 1 DE ENERO DEL 2007, EL LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA, FUE NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO Y POR LO MISMO, LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE NO SE ENCUENTRA LIMITADA EN FORMA ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 5, 12 FRACCIÓN IX Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO TABASCO.

- I.4. LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 3, 4, 26 FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE DICHA DEPENDENCIA.
- I.5. CON FECHA 1 DE ENERO DE 2007, EL C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, FUE DESIGNADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES XIV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LE CORRESPONDE ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ASIGNAR CUANDO SEA PROCEDENTE MEDIANTE CONTRATO, CONVENIO O DOCUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE EL USO Y GOCE DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- I.6. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL ÁREA QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, UBICADAS EN PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO 1504, "CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO", TABASCO 2000, C.P. 86035, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DE "LA CAMARA" QUE:

- II.1. LA CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA, ES UNA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, QUE TIENE COMO OBJETIVO LA REPRESENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES GENERALES DEL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS, ACTUANDO COMO INTERMEDIARIOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA, CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, CREADA EL 26 DE JULIO DE 1910.
- II.2. QUE SU REPRESENTANTE TIENE ACREDITA PLENAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA OBLIGAR A LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "LA CAMARA".
- II.3. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL MALECON LIC. CARLOS A. MADRAZO No. 667, ESQUINA CON LA AVENIDA CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

- ÚNICO. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" CONVIENEN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, A LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS CON EL OBJETO DE DAR MAYOR SEGURIDAD Y CERTEZA AL COMERCIO ESTABLECIDO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, PARA LLEVAR ACABO UN MEJOR FUNCIONAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN ENCAMINADA A REALIZAR UNA ACTIVIDAD COMERCIAL DE CARÁCTER TEMPORAL, YA SEA EN RECINTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y QUE SEAN REALIZADOS O PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS.

SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, "EL EJECUTIVO ESTATAL" SE COMPROMETE A:

- A) ESTABLECER ATRÁVES DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO, COMO REQUISITO INDISPENSABLE, QUE LOS SOLICITANTES PRESENTEN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER COMERCIAL TEMPORAL;
- B) EXPEDIR DE MANERA GRATUITA ATRÁVES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 BIS, DE LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO DE TABASCO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PREVIA VALIDACIÓN FORMULADA POR ESCRITO DE "LA CAMARA" Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA ANUENCIA RESPECTIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
- C) OTORGAR A LOS SOLICITANTES ATRÁVES DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HABIENDO CUBIERTO LOS REQUISITOS Y LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA DISPONIBILIDAD DE OCUPACIÓN DE ESTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y QUE JUSTIFIQUEN FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y DEMÁS REQUISITOS NORMATIVOS.

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO "LA CAMARA" SE COMPROMETE A FOMENTAR ENTRE SUS AGREMIADOS LA IMPORTANCIA DE SOLICITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

CUARTA. PARA QUE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO SEAN BENEFICIADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁN CONTAR PREVIO AL EVENTO, FERIA Y EXPOSICIONES, CON SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE.

QUINTA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE QUE SE SUSCITASE DUDA O CONTROVERSIAS EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LAS RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO PROCURANDO LA CONCILIACIÓN DE SUS INTERESES.

SEXTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL PODRÁ SER MODIFICADO, O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, SIEMPRE QUE LA PARTE INTERESADA LO SOLICITE POR ESCRITO Y QUE TALES MODIFICACIONES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN LA MATERIA.

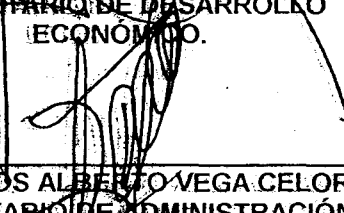
SÉPTIMA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO NO EXISTE LESIÓN, ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A PEDIR LA NULIDAD DEL MISMO. POR CUALQUIERA DE ESTAS CAUSAS.

OCTAVA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

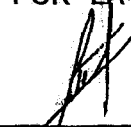
LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL":

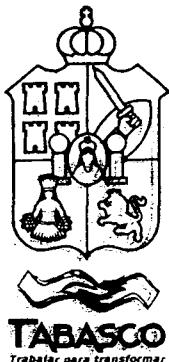

LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO.


C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "LA CAMARA":


LIC. JUAN ANTONIO TORRES BÁEZ
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE
COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO
VILLAHERMOSA

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA, EL C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, DELEGACIÓN VILLAHERMOSA, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ANTONIO TORRES BÁEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "LA CAMARA", EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.